

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 839-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el artículo 43, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del referido TUO, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 737-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023, se consignó por error material involuntario, la Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, debiendo decir Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, error que no altera lo sustancial del contenido del citado acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía N° 737-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice: "Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, se designa como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza al señor Michael Mirez Hoyos, designación que resulta conveniente dar por concluida".

Debe decir: "Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, se designa como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza al señor Michael Mirez Hoyos, designación que resulta conveniente dar por concluida".

Artículo 2. – RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 737-2023-MDSJL, de fecha 10 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice: "DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MICHAEL MIREZ HOYOS, como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados y debiendo realizar la entrega de cargo conforme a ley".

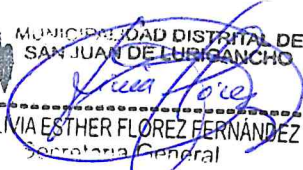


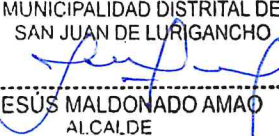
Debe decir: DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MICHAEL MIREZ HOYOS, como Subgerente de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2023-MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados y debiendo realizar la entrega de cargo conforme a ley”.

Artículo 3. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos; a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación portal institucional de la Entidad (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE